



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Abril Trece (13) de Dos Mil Veintiuno.

Ref.	Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante.	Gustavo Cardona Botero C.C. N° 10.266.456
Demandado.	Yeison Arbey Arenas Osorio C.C. N° 1.111.453.083
	Eliana Yasmin Buitrago C.C. N° 28.766.067
Radicación Juzgado	733474049—001-2018—00069-00
Auto interlocutorio	N° 096.

Se encuentra a Despacho el presente proceso civil para resolver memorial presentado por el nuevo apoderado de la parte ejecutada.

El **Dr. Jonatan Marín Sierra**, identificado con C.C. N° 16.079.409 y T.P. N° 337.036 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del ejecutado **Yeison Arbey Arenas Osorio**, presenta ante esta instancia sendo *memorial — solicitud* del expediente judicial correspondiente al proceso ut supra; para ello adosa poder conferido vía correo electrónico.

El poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto/Ley 806 de 2020; no obstante, **REQUIÉRASE** al apoderado para que acredite que su dirección electrónica efectivamente está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas, **ACCÉDASE** a los solicitado. **ENVÍESE** vía correo electrónico copia de todo el expediente híbrido que integra este proceso civil. **TÓMESE** atenta nota por secretaría.

Se **RECONOCE** personería suficiente para actuar en esta causa al **Dr. Jonatan Marín Sierra**, identificado con C.C. N° 16.079.409 y T.P. N° 337.036 del C.S. de la J, como apoderado del ejecutado **Yeison Arbey Arenas Osorio**, en los términos del poder conferido; ello porque luego de revisados sus antecedentes en la página de la Rama Judicial no registra sanciones que le impidan litigar.

De otra parte, **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, acorde con lo establecido en el artículo 446 numeral 2° del CGP, y en los términos del artículo 110 de la misma codificación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹
Jueza.

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.